

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b>		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b>
Año . . . . .	150 pesetas		En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Semestre . . . . .	100 -	Administrador del BOLETIN OFICIAL	
Trimestre . . . . .	60 -	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.			

Número 288

Jueves 20 de diciembre de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIO COLECTIVO.-19/62

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre los componentes del Grupo Comercio Mixto del Sindicato de Industrias Químicas de Valladolid; y

Resultando: Que con fecha 26 de octubre próximo pasado, fue remitido a esta Delegación por la Organización Sindical, el texto del referido Convenio, suscrito el día 19 del mismo mes, por la Comisión deliberante constituida a tal efecto, al que se acompaña informe de la autoridad sindical.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de Industrias Químicas, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58 para aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24-4-58, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando: Que en los términos de la cláusula 11.ª del texto del Convenio, se deduce que en las estipulaciones conte-

nidas en el mismo no supone repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Agrícola del Grupo Comercio Mixto del Sindicato de Industrias Químicas de esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

«En Valladolid, siendo las diecinueve freinta horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reúne la Comisión deliberante del Convenio Colectivo Sindical, del Grupo de Comercio Mixto del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, bajo la presidencia de don Francisco Bocos Cantalapiedra. Asisten los vocales de la Sección Económica, don Manuel López Arias Calleja, don Melchor González Sampedro, don Fernando Retuerto Martín, don Julio Briso-Montiano y don Manuel Téllez Ballesteros. Asisten los vocales de la Sección Social, don Teodoro Pedro San José, don Félix Albillo González, don Santiago García González, don Francisco Losada Antón y don José García Medina. Actúa como secretario don Alfredo Buiza Gimeno, y como asesor don Jaime Cano Valentín.

Se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada; y por el secretario se da lectura al texto definitivo del Con-

venio, que es aprobado por unanimidad, y que dice como sigue:

#### Convenio Colectivo Sindical del Grupo Comercio Mixto del Sindicato de Industrias Químicas, de la provincia de Valladolid

1. *Ámbito de aplicación.*— Se aplicará a las empresas y centros de trabajo de la provincia de Valladolid, en que se venda al mayor o al menor, artículos de droguería y perfumería; aun cuando en los mismos establecimientos se expendan otros artículos, siempre que a los trabajadores no les corresponda por esta razón, una retribución superior.

2. *Antigüedad.*— La cuantía y cómputo de los cuatrienios reglamentarios continuará invariable, pero su número no tendrá limitación en los que puede percibir cada trabajador.

3. *Plus de eficiencia y comportamiento.* Se establece en favor de los trabajadores de estas industrias un Plus de eficiencia y comportamiento equivalente al 15 por 100 del salario básico reglamentario. No se computará a efectos de cotización por Seguros Sociales, Mutualidad, Plus Familiar ni horas extraordinarias.

En el término de un mes, a partir de la publicación de este Convenio, las Empresas remitirán a la comisión de vigilancia del mismo, la relación de los motivos por los que los trabajadores puedan ser privados de dicho Plus y la cuantía de la penalización, en su caso. Esta relación será rechazada por dicha Comisión, en caso de contener alguna sanción evidentemente abusiva.

4. *Salarios.*— Independientemente del Plus de eficiencia y comportamiento, se concede a todo el personal afectado por el presente Convenio, un aumento en su

salario, equivalente a un 22 por 100 del salario básico reglamentario. Igual que el anterior, no estará sujeto a cotización por seguridad social y mutualismo laboral, ni se tendrá en cuenta a efectos de Plus Familiar ni horas extraordinarias.

5. *Absorción.*—Las mejoras que se implantan por este Convenio, y las que voluntariamente concedan las empresas, serán compensadas y absorbidas por los aumentos y mejoras que anteriormente existan, o que puedan establecerse por disposiciones legales.

6. *Interpretación y vigilancia.*—Se llevará a cabo por la Comisión que ha intervenido en estas deliberaciones, bajo la presidencia del presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas. Esta Comisión queda ya constituida, con domicilio en el de dicho Sindicato.

7. *Cooperación.*—Las Secciones Económica y Social se comprometen a cooperar con el fin de conseguir la eliminación de la competencia ilícita en el ejercicio del comercio; y la Sección Social manifiesta que no pondría reparos a las gestiones de la Sección Económica, para conseguir modificaciones sobre el horario de trabajo.

8. *Vigencia.*—El Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; pero sus efectos se retrotraerán al día 1 de agosto del año en curso. En cada uno de los meses posteriores a la firma del Convenio, se abonará a los trabajadores los atrasos correspondientes a uno de los meses anteriores a la misma, hasta su cancelación.

La aplicación del Convenio terminará el día 31 de diciembre de 1963; pero se prorrogará de año en año mientras no sea denunciado por alguna de las partes, con tres meses de antelación.

9. *Rescisión.*—Si por alguna disposición de índole general, se variaran las condiciones del trabajo en estas Empresas, y no pudieran absorberse por medio de fórmulas matemáticas dentro de este Convenio las mejoras concedidas, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del mismo.

10. *Rendimientos y salario hora.*—Dadas las condiciones especiales del trabajo en el comercio, no es posible establecer tablas de rendimiento. No se considera necesaria la determinación del salario hora, ya que los incrementos salariales no afectan a la Seguridad Social, Plus Familiar ni pago de horas extraordinarias.

11. *Repercusión en precios.*—La firma de este Convenio no producirá alteración en los precios de las mercancías vendidas.

12. *Centro Farmacéutico Castellano.* Esta Entidad, en el centro de trabajo

específicamente denominado de esa forma, aplicará provisionalmente las cláusulas de este Convenio; pero en el término de un mes, solicitará la iniciación de deliberaciones para concertar otro de aplicación a su Empresa.

13. *Disposición transitoria.*—Si durante la vigencia de este Convenio se concertara uno de ámbito interprovincial, se aplicará el que resulte más beneficioso.

Y dada lectura a este acta, se aprueba y firma por los asistentes que se relacionan anteriormente.

Plas. 621-4.107-3.395

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### PURAS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Puras, 15 de diciembre de 1962.—El alcalde, Ubaldo Arroyo.

4.178-3.396

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTO

Don José de Castro Granjel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en representación de don José Antonio Sánchez Bernal, contra acuerdo de 9 de abril de 1962 del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, recaído en instancia del recurrente para que se le abonara la cantidad debida por obras ejecutadas de conducción y elevación de aguas para ampliación del abastecimiento de Ciudad Rodrigo, sin que por dicha Corporación se adoptara acuerdo, limitándose la Comisión Permanente a decir que quedaba sobre la mesa, sobre resolución, y contra el de 13 de octubre siguiente que denegó la reposición del primer acuerdo citado; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido,

según lo dispuesto en el artículo 64, número 1, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 17 de diciembre de 1962.—José de Castro.

4.184

## Juzgados municipales

### OLMEDO

#### EDICTO

Don Marino Herrero Gómez, juez comarcal sustituto de Olmedo y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia dictada en el proceso de cognición promovido por don Miguel Illanas Sanz, industrial y de Fuente Pelayo, contra don Antolín Martín Sanz, industrial y vecino de Arrabal de Portillo, en reclamación de 6.000 pesetas; en providencia del día de ayer y a instancia de la parte actora, se acordó sacar a primera y pública subasta los bienes que luego se dirán, como de la propiedad del demandado, y son los siguientes:

Un camión, marca «Barreiros», matrícula VA-16.359; valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicho vehículo sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día en que se cumplan los ocho días siguientes al de la inserción del edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y si fuere festivo se prolongará al siguiente día hábil, a las doce horas.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la tasación por el que sale a subasta.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y en calidad de poder cederse a un tercero.

Cuarta.—Que el camión se encuentra en poder del demandado, en calidad de depósito, a disposición de quienes quieran examinarlo.

Dado en Olmedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Marino Herrero Gómez.—El secretario, Francisco Martín.

4.176-3.397

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

PREPARE A CARSO  
DEL CONTRIBUYENTE

valiente al 10 por 100 de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 759 de la vigente Ley de Régimen Local y en atención a las razones consignadas, desestimando la súplica formulada por dicha Sociedad contribuyente en su escrito de 13 de julio último.

Se acordó aprobar la propuesta del señor jefe técnico de Recursos y en la Comisión de Hacienda y Economía y, en su virtud, llevar a cabo en el actual ejercicio de 1962 la exacción del arbitrio sobre el trigo y demás productos agrícolas de recolección de verano por el sistema de declaraciones que los interesados deberán presentar durante el plazo de quince días hábiles que se señalará en el oportuno edicto, bien en la Secretaría del Municipio respectivo, bien en la propia Corporación, para lo cual se insertarán los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la prensa local los complementarios para una mejor inclusión y comunicar, asimismo, las oportunas instrucciones a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

Se acordó conceder 249,90 pesetas al cuidador del Instituto Psiquiátrico don Bernardino Rodríguez por haber sustituido al barbero del Hospital durante quince días.

Valladolid, 30 de octubre de 1962.—El secretario general, Dionisio J. Negruera y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 4.021

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sesión del día 26 de noviembre de 1962

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados señores: Fernández y Fernández Madrid, García Mellado, Gil Calvo, Castro Alonso, Sánchez Hernández, Sánchez Benito, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre y Calvo Casasola; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario accidental, señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 29 del pasado mes de octubre.

(«Boletín Oficial» del día 20 de diciembre de 1962).

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sesión extraordinaria del día 29 de octubre de 1962

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los señores diputados: García Mellado, Gil Calvo, Castro Alonso, Fernández de la Mela, Sánchez Hernández, Sánchez Benito, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre y Calvo Casasola; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negruera y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 23 de los corrientes.

Se acordó aprobar los extractos de los Decretos dados por el señor presidente durante el mes de septiembre último en la Comisión de Gobierno y fuera de ella y que constan en los libros correspondientes.

Se acordó aprobar una propuesta del señor presidente sobre concesión a los funcionarios y empleados provinciales de una paga especial complementaria en la misma forma y condiciones con que fue abonada en el año 1960 y que abarca también a jubilados y pensionistas en proporción al tiempo, y a los sujetos a reglamentaciones laborales por importe de quince días y a los de oficinas y despachos con una mensualidad, y que se proceda al abono de dicha paga. Con la venia de la Presidencia, el señor secretario general da las gracias a la Presidencia y a la Corporación en nombre de todos los funcionarios y en nombre propio, por la generosidad que supone este acuerdo.

Se acordó conceder la jubilación por edad a doña Juana Teresa González, en el cargo de auxiliar administrativo de esta Corporación, con el ciento por ciento del haber, haciendo uso de la facultad discrecional que otorga el párrafo segundo del artículo 70 del Reglamento de esta Corporación, teniendo en cuenta que tiene más de treinta y seis años de servicios sin nota alguna desfavorable en su expediente; elevar a la Mutualidad, por conducto de la Oficina Provincial, el oportuno expediente para la concesión de la correspondiente pensión a la referida funcionaria, a partir del día 1 de no-

(«Boletín Oficial» del día 20 de diciembre de 1962).

Vienturo próximo, integrado dicho expediente por los documentos que señala la Circular M. 3-1961; declarar, en principio, al efecto del expediente antes aludido: a) Que el tiempo de antigüedad computable es el de 36 años, 3 meses y 11 días, integrado por 5 meses y 24 días de servicios interinos y 35 años, 9 meses y 17 días de servicios en propiedad.—b) Que el haber regulador de la pensión, es el de 31.829,05 pesetas, integrado por 14.000 pesetas en concepto de sueldo, 13.282,03 pesetas en concepto de aumentos graduales y 4.577,02 pesetas por pagas extraordinarias.—c) Que con arreglo al Reglamento de esta Corporación, corresponde a la interesada una pensión equivalente al 90 por 100 del sueldo regulador, y si haciendo uso de la facultad que otorga el párrafo 2º del artículo 70 de dicho Reglamento, se le concede la pensión con el sueldo entero, la correpondrá el 100 por 100 del sueldo regulador, mientras que con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad sólo la corresponde el 89 por 100 de referido sueldo regulador, procediendo, por tanto, la aplicación de la 4ª disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960, creadora de la Mutualidad.

Se acordó aprobar y que pasen al Presupuesto de 1963 para su consignación, ratificándolas, las gratificaciones y distribuciones de las mismas que figuran en relaciones del Presupuesto Ordinario y del Servicio de Recaudación de Contribuciones para el personal concedidas en 1962, al amparo del artículo 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para poderlas abonar en 1963, importantes 500.640 pesetas para el Presupuesto General Ordinario y 184.340 pesetas para el Presupuesto del Servicio de Contribuciones.

Se acordó aprobar y que se tramite reglamentariamente la operación de habilitaciones y suplementos de crédito importante 1.461.393,60 pesetas.

Se acordó aprobar la certificación número 4, de las obras de abastecimiento de agua al Municipio de Villardeciades, importante 62.018,97 pesetas; a favor del contratista don Félix Sánchez, correspondiente al Plan de Urgencia de Tierra de Campos y con cargo al compromiso 6/28.

Se acordó aprobar las siguientes certificaciones de obras de reparación de vías provinciales correspondientes al Plan de Urgencia de Tierra de Campos: la número 6 del grupo 2º, a favor de Construcciones Panera, S. A., de 903.267,50 pesetas, con cargo al compromiso 2º; la número 8 del grupo 3º, a favor de Construcciones Panera, S. A., de 1.118.904 pesetas, con cargo al compromiso 3º, y la número 7 del grupo 4º, a favor de Traquitas de Axpe, S. A., de 301.242,50 pesetas, con cargo al compromiso 4º.

Se acordó aprobar la devolución de las siguientes fianzas: una de 1.000 pesetas a doña Blanca Piedad Leoz, correspondiente a las obras de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Cistérniga; otra de 21.000 pesetas, a don Rafael Ledesma, correspondiente a las obras de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Lomoviejo, y otra de 29 pesetas en metálico y 31.000 en valores, correspondiente a las obras de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Megeses, previo el pago de los Derechos Reales correspondientes.

Se acordó aprobar el Balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de agosto, importando el Debe y el Haber pesetas 397.454.144,65, y el correspondiente al 29 de septiembre, importando el Debe y el Haber 497.326.412,98 pesetas.

Se acordó aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 21 al 30 de septiembre último y el estado de situación resultante, quedando una existencia de 402.793,68 pesetas en metálico y de 14.831 pesetas en valores.

Prevía declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder la petición del Ayuntamiento de Villaverde Medina, de encargarse la Diputación de la recaudación de los arbitrios municipales de rústica y urbana de dicho Municipio, a partir del 1 de enero de 1963, aprobando el informe del señor jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Se acordó aprobar las propuestas de la Comisión de Hacienda y Economía y de la Inspección de Recursos y, en su virtud, aprobar a cargo de la Sociedad Industrial Castellana, S. A., de Valladolid, las liquidaciones complementarias por el gravamen provincial sobre el azúcar y demás derivados de la remolacha que importan 599.177,81 pesetas para el año 1960 y 430.637,75 pesetas para el año 1961, con la aplicación a dichas cuotas complementarias de una penalidad equivalente al 10 por 100 de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 759 de la vigente Ley de Régimen Local y en atención a las razones aducidas, desestimando la súplica formulada por dicha Sociedad contribuyente en su escrito de 13 de julio último.

Se acordó aprobar las propuestas de la Comisión de Hacienda y Economía y de la Inspección de Recursos y, en su virtud, aprobar a cargo de la Sociedad Industrial Castellana, S. A., de Valladolid, las liquidaciones complementarias por el gravamen provincial sobre el alcohol, que importa 39.466,65 pesetas para el año 1959, 21.485,76 pesetas para el año 1960 y 40.388,27 pesetas para el año 1961, con aplicación a dichas cuotas complementarias de una penalidad equi-